

Ayuntamiento de 20 de Julio

En la villa de Calaspazas a 20 de Julio de mil ochocientos...

Estando juntos en virtud de citacion antecedente los
Sr. D. Juan Pargaal Juro y Marin Alcalde Real ord. por
S. M. de ella, D. Juan Antonio Martinez Concalan Alguacil
del Mayor y Familiares al tanto oficio teniente de
Grand. Nov. D. Pedro Moreno y Pasa, D. Alonso de
Moya Campo, D. Manuel Nieto, D. Cristoval de Moya, D.
Tomas Dueno Negidores, y D. Ant. Tora y Dama Don.
Judicio del Common, se trata, y acordó lo sig.º

Sobre que queda
extinguida tal cosa
buñion directa y
que sus herederos
vini. y sus agregados

Se vio el R. Decreto de S. M. de veintiseis de Junio del
presente año, y Reglamto. que se sigue del Sr. Intend.
de esta Prov.ª que dirige a este Ayuntamiento en fecha quatro al
corriente, en q.º S. M. se ha servido declarar queda extin-
guida y de ningun valor ni efecto la contribucion di-
recta y demas q.º contiene, y enterada la villa, acon-
te, se guarden cumplidos efectos como se previene
por S. M. y el Sr. Intend. de esta Provincia en
su Real cedula, y para dar principio a dar. Dispo-
sicion y q.º con la mayor brevedad se verifique el cum-
plimto. del R. Decreto en todas sus partes el presente
día. Formase Certificacion al por menor de las con-
dicion en q.º estaba enabronada esta villa en el año
pasado de ochosete, con distincion y claridad de las
en que incluisa tambien el de la Sal, y el de quatro por
ciento de la venta de propiedades, y pades un este conoimto.
Formase el reparto o Negasto a Dhar. Contribucion y
y para ello se sacasen al puy de Subasta todas las
damos de que se hacian en el año pasado de ochosiete
dho, lo que se notarian al Ayuntamiento para delivrar
lo conveniente